

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		funcionario dependiente del Ministerio de la Gobernación cese en su cargo o destino: 152	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
Circular n.º 25. Reproduciendo dos Ordenes del Ministerio de Trabajo sobre el establecimiento de economatos en las empresas que se señalan .....	150	Confederación Hidrográfica del Ebro .....	152
Circular n.º 26. Recordando la obligación de acompañar una certificación del Registro general de Penados y Rebeldes a las solicitudes de licencia de uso de armas y de caza .....	151	Jefatura de Obras Públicas de Santander...	153
Circular n.º 27. Dando un plazo de tres días a los Ayuntamientos que se indican para que den cumplimiento a la Circular número 11, sobre los alcaldes, concejales o funcionarios caídos en el ejercicio del cargo por su afección a la Causa Nacional. ....	151	División Hidráulica del Norte de España ...	154
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Sección de Administración Económica</b>	
<b>Ministerio de Obras Públicas</b>		Delegación de Hacienda de Santander .....	154
Orden por la que se exige expresar el nombre del consignatario y la estación de destino al hacer las facturaciones .....	151	Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander .....	155
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
Orden sobre devolución del carnet o tarjeta de identificación profesional cuando un		Ayuntamiento de Los Tojos .....	155
		Ayuntamiento de Ruiloba .....	155
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	155
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Selaya, Enmedio, Polanco y Mazcuerras .....	156
		Alcaldía de barrio de Sancibrián .....	156
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Compañía del Tranvía de Miranda .....	156



## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 25

#### Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 31 de Enero último se insertan las siguientes Ordenes del Ministerio de Trabajo:

#### Normas para la organización obligatoria de los economatos por las empresas

"Ilustrísimo señor: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de esta misma fecha,

Este Ministerio ha acordado disponer se consideren obligadas a organizar Economatos para sus trabajadores, con arreglo a las normas de aquella disposición:

-Las Empresas de Minas de carbón.

Todas las Empresas mineras de las provincias de Jaén, Almería, Murcia, Huelva, Sevilla, Bilbao y Santander.

-Las explotaciones ferroviarias.

-Los contratistas de obras públicas.

-Las industrias siderometalúrgicas que tengan una plantilla normal de 50 trabajadores, como mínimo.

-Las fábricas de cemento.

-Las industrias textiles establecidas en capitales de provincia o núcleos de población superiores a 20.000 habitantes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de Enero de 1941.—Benjumea Burín."

"Ilustrísimo señor: Nada tan eficaz en estos momentos para elevar el nivel de vida de los trabajadores como procurar un normal abastecimiento de los artículos de consumo, superando las dificultades de los momentos presentes.

La organización obligatoria, con dicha finalidad, de Economatos, constituidos sobre la base de la unidad social de la Empresa, significará, en circunstancias de necesidad que justifican la medida, un modo de realizar la solidaridad de los elementos productores, y la responsabilidad de los Jefes o Directores de Empresas, en la preocupación por el bienestar de los que, jurídicamente, les están subordinados.

La Inspección de Trabajo, a quien por su función corresponde la vigilancia de estas normas, ha de encontrar en la Organización Sindical la colaboración premisa para exigir la rapidez en llevarlas a la práctica y la constante atención hasta conseguir el fin que se persigue.

Movido por las consideraciones expuestas y como norma que se establece en orden a las relaciones de trabajo,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. En aquellas Empresas que determine este Ministerio será obligatoria la organización de Economatos que atiendan al suministro y venta de los artículos de consumo más usuales y necesarios a los trabajadores y sus familias.

Segundo. La organización de estos Economatos correrá a cargo de la Empresa, la que sufragará cuantos gastos se originen en relación con locales, personal administrativo y de venta, transportes y material necesario,

El Jefe o Director de la Empresa asumirá la dirección del Economato y será responsable personalmente, tanto de su organización como de que en el mismo existan y puedan adquirir los trabajadores todos aquellos artículos de primera necesidad más comunes normalmente en la región y cuya distribución no se halle intervenida por los Organismos oficiales de Abastos, y de que la distribución de los cupos o racionamientos de artículos intervenidos se efectúe inmediatamente a su adjudicación.

Tercero. Para cumplir lo establecido en el apartado anterior, las Empresas podrán agruparse por localidades, zonas o actividades.

Podrá imponerse la obligatoriedad en la agrupación por acuerdo de la Inspección provincial de Trabajo a todas las Empresas que no reúnan normalmente más de cien trabajadores.

La dirección de estos Economatos corresponderá siempre al Jefe de Empresa que tenga a sus órdenes mayor número de trabajadores, resolviendo, en caso de duda, la Inspección provincial de Trabajo. Los gastos de organización, administración y gestión del Economato se abonarán a prorrata entre las Empresas interesadas en proporción al número de sus trabajadores.

Cuarto. Las Empresas a quienes se haga extensiva la obligatoriedad que se establece en el apartado primero habrán de realizar totalmente la organización de sus Economatos en el plazo máximo de ocho días, a contar de la publicación de la Orden ministerial correspondiente.

En igual plazo remitirá, por duplicado, a la Inspección provincial de Trabajo relación nominal, por orden alfabético de apellidos, de todos los trabajadores y familiares. Otra copia de estas relaciones se remitirá por la Empresa a la autoridad local, para que por ésta sea tenida en cuenta en el racionamiento general de la población.

Estas relaciones irá visadas por la C. N. S. de la localidad.

La Inspección provincial cursará dichas relaciones a la Dirección General de Trabajo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recibo, haciendo constar únicamente el Economato a que pertenezca la Empresa.

Serán incluidos en estas relaciones los trabajadores fijos o eventuales de cualquier profesión o categoría que figuren en las plantillas o nóminas de la Empresa.

Los Directores de Empresa exigirán a los trabajadores eventuales declaración jurada por escrito de que no figuran en la relación de ninguna otra Empresa. Una nota de estos trabajadores eventuales se remitirá por la Empresa a la autoridad local y C. N. S., con objeto de que se vigile su exactitud.

Quinto. De las falsedades en toda clase de declaraciones se dará conocimiento inmediato a la Fiscalía de Tasas e Inspección provincial de Trabajo, y los infractores, aparte de la sanción que acuerde aquella autoridad, serán despedidos de su puesto de trabajo, sin ningún derecho a indemnización y perdiendo su adscripción al Economato.

Sexto. Los precios de venta en los Economatos serán los señalados como oficiales de tasa en la provincia para los comerciantes mayoristas. Cualquier diferencia o pérdida que pueda existir será de cuenta de la Empresa o Empresas interesadas en el Economato.



Una relación de precios de todos los artículos existirá siempre en el Economato a la vista del público.

Séptimo. La obligación de abastecimiento de artículos no intervenidos que se establece en el apartado segundo de la Orden se referirá, cuando menos, y como norma general, a los siguientes: patatas, tocino, embutidos frescos (morcillas y chorizos), sardinas en conserva y mantequilla, en las provincias de León y litoral cantábrico.

Como anteriormente se dispone, del aprovisionamiento en cantidades suficientes de estos artículos será responsable el Director del Economato, y solidariamente, todas las Empresas interesadas.

Igual obligación y responsabilidad será exigible en cuanto a la gestión de los Organismos oficiales de Abastos de los cupos o racionamientos de artículos intervenidos, su transporte al Economato y distribución inmediata y exacta entre los trabajadores.

Octavo. Las Empresas tendrán obligación de poner a disposición del Economato, con carácter preferente, sus medios de transporte.

De toda petición de material ferroviario para el transporte de artículos de consumo necesario en los Economatos, los Jefes o Directores de éstos cursarán nota telegráfica a la Dirección General de Trabajo (Sección de Economatos), para que por dicho Organismo se gestione su inmediata y preferente concesión.

Noveno. La Delegación provincial de la C. N. S., de conformidad con el Jefe del Economato, designará tres trabajadores pertenecientes a las Empresas interesadas, que colaborarán con aquél en la gestión y vigilancia.

Décimo. Todo Economato podrá fijar normas de régimen interior para señalar concretamente las obligaciones de las Empresas agrupadas. Estos Reglamentos se someterán a la aprobación de la Dirección General de Trabajo, la que, en el plazo máximo de cinco días, a contar de su recibo, resolverá, indicando, si procede, las variaciones que se hayan de introducir.

La Dirección General de Trabajo resolverá igualmente cuantas incidencias puedan ocurrir en la aplicación de estas disposiciones, vigilando su cumplimiento por medio de la Inspección de Trabajo.

Undécimo. Cualquier falta por parte de las Empresas o Jefes de Economato a lo establecido se sancionará con arreglo a las normas del artículo 63 del Reglamento de 13 de Julio de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Enero de 1941.—Benjumea Burín."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 3 de Febrero de 1941. 222

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
CAYETANO ALVAREZ OSSORIO

#### CIRCULAR NUMERO 26

##### Secretaría General

En virtud de instrucciones recibidas de la Superioridad, recuerdo en este periódico oficial la vigencia de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 6 de Marzo de 1937 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 140, por la que se declara restablecida la obligación de acompañar certificación del Registro general de Penados y Rebeldes a todas las

solicitudes que se presenten para la obtención de licencia de uso de armas y de caza.

Debe tenerse en cuenta que el plazo de validez del mencionado documento es sólo de tres meses.

Santander, 3 de Febrero de 1941. 223

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
CAYETANO ALVAREZ OSSORIO

#### CIRCULAR NUMERO 27

##### Ayuntamientos

No habiéndose cumplido por los Ayuntamientos que a continuación se indican el servicio ordenado por mi Circular de 17 de Enero último, relacionada con el suministro de datos sobre caídos en el ejercicio del cargo, concejales, alcaldes o funcionarios de la Administración Local, a partir del 18 de Julio, por su afección a la Causa Nacional, por la presente quedan apercibidos por su morosidad, con la advertencia de que, de no quedar cumplido este servicio en el plazo de tercer día, serán impuestas severas sanciones a los alcaldes y secretarios de las Corporaciones reincidentes.

##### Ayuntamientos que no han cumplido y quedan conminados

Mazcuerras, Los Tojos, Liendo, Limpias, Tresviso, Rasines, Ruesga, Soba, Valdeolea, Valderredible, Astillero, Santander, Arnueró, Entrambasaguas, Liérganes, Noja, Ribamontán al Mar, Riotuerto, Alfoz de Lloredo, Herrerías, Lamasón, Arenas, Bárcena de Pie de Concha, Miengo, Molledo, Polanco, San Felices de Buelna, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Saro y Villafufre.

Santander, 31 de Enero de 1941. 226

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
CAYETANO ALVAREZ OSSORIO

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: La ordenación de los transportes ferroviarios, motivada por la escasez de material móvil, aconseja conocer en toda su extensión las características de los transportes solicitados por los usuarios.

En consecuencia,

Este Ministerio tiene a bien disponer que, a partir de la publicación de esta Orden, los remitentes de mercancías que hayan de transportarse por ferrocarril expresarán en sus pedidos el nombre del consignatario y la estación de destino; datos que se harán constar por las Compañías en los libros de registro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Enero de 1941.—Peña Boeuf. 203  
Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles,  
Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de Enero de 1941.)



**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Excelentísimos señores: Estando autorizados por diversas disposiciones la expedición de carnet o tarjetas de identidad a favor de los distintos Cuerpos de funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, acreditativas del cargo y destino del portador, se hace preciso adoptar las medidas conducentes a evitar el uso indebido de dichos documentos, cuando hayan desaparecido o se hayan alterado los supuestos administrativos vigentes en su fecha. Por lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Que cuando un funcionario dependiente del Ministerio de la Gobernación cese en su cargo o destino, la Autoridad o Jefatura que intervenga la diligencia correspondiente exigirá a aquél la devolución del carnet o tarjeta de identificación profesional que posea, para remitirla al Centro que lo hubiese expedido, el cual procederá a su anulación o a diligenciarlo con la expresión de la nueva situación administrativa del interesado y a registrar estas actuaciones en el fichero de matrices.

Madrid, 27 de Enero de 1941.—P. D., José Lorente. Excelentísimos señores Subsecretario de la Gobernación, Subsecretario de Prensa y Propaganda, Directores generales, Gobernadores civiles y señores Delegados gubernativos y Jefes de los distintos servicios.

202

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de Enero de 1941.)

**Sección de Anuncios Oficiales****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Dirección.—Expropiaciones**

Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 20.

**(Continuación)**

88. Hros. de Rufina González López; id.; id.—89. Fulgencio Fernández Argüeso; ídem; ídem; colono, María Martínez, de Corconte.—90. Antonio Fernández Díez; Hazas; ídem.—91. Antonio Fernández Díez; El Patiño; ídem.—92. Fidel Fernández Peña; prado.—93. Santiago Sáiz Gutiérrez; Serratos; ídem; colono, Francisco Ruiz, de Corconte.—94. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—95. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Francisco Ruiz, de Corconte.—96. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.—97. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—98. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.—99. Gabriel Rodríguez Gutiérrez; Hazas; ídem; colono, Francisco Rodríguez, de Corconte.—100. Francisco Rodríguez Gutiérrez; Pradones; ídem.—101. Herederos de Joaquín Martínez González; Serratos; ídem.—102. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—103. Irene Moreno González; ídem; ídem; colono, Jesús Ruiz Gutiérrez, de La Población.—104. Herederos de Joaquín Martínez González; ídem; ídem.—105. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—106. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—107. Herederos de Basilia Gutiérrez Díez; Pradones; ídem.—108. Guillermo González Gutiérrez; ídem;

ídem.—109. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—110. Herederos de Jesús Lasheras Peña; ídem; ídem.—111. Antonio Fernández Díez; Suertes de Enmedio; ídem.—112. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—113. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—114. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Francisco Ruiz, de Corconte.—115. Herederos de Jesús de Lasheras Peña; ídem; ídem.—116. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—117. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—118. Herederos de Anacleto Fernández Martínez; ídem; ídem.—119. Herederos de Basilia Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—120. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—121. Herederos de Anacleto Fernández Martínez; ídem; ídem.—122. Ramona Fernández Díez; ídem; ídem.—123. Herederos de Rufina González López; ídem; ídem.—124. Herederos de Dolores Martínez González; ídem; ídem.—125. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—126. Herederos de Dolores Martínez González; ídem; ídem.—127. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—128. Gabriel Rodríguez Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Francisco Rodríguez, de Corconte.—129. Ramona Fernández Díez; ídem; ídem.—130. Herederos de Anacleto Fernández Martínez; ídem; ídem.—131. Herederos de Rufina González López; ídem; ídem.—132. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Francisco Ruiz, de Corconte.—133. José Martínez Sáiz; ídem; ídem.—134. Herederos de Anacleto Fernández Martínez; ídem; ídem.—135. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—136. Herederos de Jesús Lasheras Peña; ídem; ídem.—137. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—138. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—139. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—140. Herederos de Rufina González López; Suertes Traseras; ídem.—141. Herederos de Jesús Lasheras Peña; ídem; ídem.—142. Fulgencio Fernández Argüeso; ídem; ídem; colono, Guillermo González, de Corconte.—143. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.—144. María Martínez González; ídem; ídem.—145. Fulgencio Fernández Argüeso; Suertes de Enmedio; ídem; colono, Guillermo González, de Corconte.—146. Anacleto Fernández Martínez; La Cadenosa; ídem.—147. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—148. Domitila Díez Fernández; Suertes Traseras; ídem.—149. Herederos de Manuel Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—150. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—151. Herederos de Basilia Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—152. Herederos de Joaquín Martínez González; ídem; ídem.—153. Juliana Martínez Sáiz; ídem; ídem.—154. Angela Gutiérrez González; La Cadenosa; ídem.—155. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—156. Herederos de Basilia Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—157. Herederos de Rufina González López; ídem; ídem.—158. Herederos de Jesús Lasheras Peña; ídem; ídem.—159. Andrés Lucio Ríos; ídem; ídem; colono, Donato González, de Corconte.—160. Ramona Fernández Díez; ídem; ídem.—161. Fulgencio Fernández Argüeso; ídem; ídem; colono, Guillermo González, de Corconte.—162. Juliana Martínez Sáiz; ídem; ídem.—163. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.—164. Ramona Fernández Díez; ídem; ídem.—165. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—166. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—167. Herederos de Dolores Martínez González; ídem; ídem.

**(Continuará)**



Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Diciembre de 1940.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO						Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR			
10135	1. <sup>a</sup>	Alvarez Santibáñez	Ramón	Ramón	Pilar	7	Agosto	1911	Astillero	Santander		
10136	2. <sup>a</sup>	Vega Martínez	Lázaro	Segundo	Damiana	18	Diciembre	1908	Cóbreces	Idem.		
10137	2. <sup>a</sup>	Alonso Díez	Conrado	Manuel	Nicolasa	1	Abril	1909	Reinosa	Idem.		
10138	2. <sup>a</sup>	Calera Martínez	José	José	Angélica	5	Noviembre	1921	Castro Urdiales	Idem.		
10139	2. <sup>a</sup>	Díaz-Tejeiro Calvo	José Ramón	Ramón	Concepción	18	Agosto	1917	Bilbao	Bilbao		
10140	2. <sup>a</sup>	Pereda Fernández	Manuel	Félix	Ignacia	10	Mayo	1922	Villaescusa	Santander		
10141	2. <sup>a</sup>	López Pablo	Faustino	Faustino	Antonia	3	Noviembre	1922	Santander	Idem.		
10142	2. <sup>a</sup>	Lezcano Pedraja	Francisco	Adolfo	Elvira	13	Octubre	1919	Heras	Idem.		
10143	1. <sup>a</sup>	Diestro Gómez	Vicente	Felipe	Hermenegilda	22	Febrero	1902	Mogro	Idem.		
10144	2. <sup>a</sup>	Castro González	Manuel	Manuel	Remedios	17	Abril	1900	S. Vicente de la Barquera	Idem.		
10145	2. <sup>a</sup>	Castro González	Antonio	Manuel	Remedios	19	Diciembre	1905	Idem	Idem.		
10146	2. <sup>a</sup>	Cuesta Pila	Manuel	Lorenzo	Manuela	8	Septiembre	1922	Argomilla de Cayón	Idem.		
10147	2. <sup>a</sup>	Gutiérrez Gutiérrez	Manuel	José	María	8	Febrero	1914	Bostronizo	Idem.		
10148	1. <sup>a</sup>	Perea Rivero	Elías	Gregorio	Generosa	19	Junio	1912	Puente Viego	Idem.		
10149	2. <sup>a</sup>	Rivero González	Valeriano Julián	Miguel	Cesarea	17	Febrero	1917	Idem	Idem.		
10150	2. <sup>a</sup>	Rasillo Fernández	Antonio	Agustín	Amalia	23	Enero	1921	San Román de Cayón	Idem.		
10151	2. <sup>a</sup>	Ruiz Hoz	Segundo	Segundo	Engracia	8	Julio	1921	Pámanes	Idem.		
10152	2. <sup>a</sup>	Ceballos Quintanal	Ramón	Fermín	Manuela	13	Enero	1922	Puente Viego	Idem.		
10153	1. <sup>a</sup>	Pérez Fernández	José	Enrique	Matilde	18	Septiembre	1917	Casiro Urdiales	Idem.		

Santander, 2 de Enero de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.



**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

Aguas terrestres.—Defensas y encauzamientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Manuel Barreda Gutiérrez, presidente de la Junta administrativa del pueblo de Barcenaciones, perteneciente al Ayuntamiento de Reocín (Santander), solicita autorización para construir obras en la margen derecha del río Saja, al objeto de defender el pueblo de Barcenaciones contra las crecidas de dicho río.

Las obras que se proyectan consisten en la construcción de dos espigones de 10 metros de longitud y cinco metros de ancho en su base, de fábrica de gaviones o encofrados metálicos, rellenos de cantos rodados, que servirán de refuerzo a un muro ya construido para defensa del pueblo de Barcenaciones contra las avenidas del río Saja.

Dichos gaviones o encofrados metálicos están situados a 60 metros el primero y a 100 metros el segundo del puente existente sobre el río Saja, en el citado punto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo en la Alcaldía de Reocín, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 29 de Enero de 1941.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 206

Derechos de inserción: 49,75 pesetas.

**Sección de Administración Económica****DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER**

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, vencimiento 1.º Abril 1939, presentados por doña María de la Cagiga Salazar, según factura número 137 de esta Intervención, Serie A: numeración 460.292 a 300. Serie B: 102.558 a 59. Serie C: 108.159. Serie G: 58.255. Serie H: 44.390 a 92.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la R. O. de 17 de Abril de 1931, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos; caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 9 de Enero de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 93

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

Con fecha 20 del actual ha tomado posesión don José Fagoaga Collazo del cargo de recaudador de la Hacienda en la Zona de la capital, para el que ha sido nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Octubre de 1940, habiendo establecido la oficina capitalidad de la Zona en Puente, número 1.

Dicho recaudador, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 24 de los corrientes, a don Eugenio Urbina Mínguez, don Antonio Fagoaga Collazo, don Luis Torón López, don Esteban Vega Chapado, don César Vega Guichard, don Antonio Fagoaga y Fagoaga, don Bienvenido Marqués Valero, don Pedro Pacheco González y don Manuel Obregón Crespo, auxiliares de dicha Zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y contribuyentes en general.

Santander, 27 de Enero de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 195

Con fecha 20 del actual ha tomado posesión don Antonio Ríonegro Rodríguez del cargo de recaudador de la Hacienda en la Zona de Torrelavega, de esta provincia, para el que ha sido nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 14 de Noviembre de 1940, habiendo establecido la oficina capitalidad de la Zona en Torrelavega (J. Ceballos, 38).

Dicho recaudador, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 24 de los corrientes, a don Angel Gutiérrez Revuelta y don Emilio Gutiérrez Revuelta auxiliares de dicha Zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y contribuyentes en general.

Santander, 27 de Enero de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 196

Con fecha 20 del actual ha tomado posesión don Manuel Coterillo Salgado del cargo de recaudador de la Hacienda en la Zona de Santoña, de esta provincia, para el que ha sido nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 14 de Noviembre de 1940, habiendo establecido la oficina capitalidad de la Zona en Solares.

Dicho recaudador, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 24 de los corrientes, a don Sinfiriano Rocandio Alisiardi y don Ruperto Alvarez de la Fuente auxiliares de dicha Zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y contribuyentes en general.

Santander, 27 de Enero de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 197

Con fecha 20 del actual ha tomado posesión don Antonio Infante Olarte del cargo de recaudador de la Hacienda en la Zona de Ramales, de esta provincia, para el que ha sido nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 14 de Noviembre de 1940, habiendo establecido la oficina capitalidad de la Zona en Ramales.



Dicho recaudador, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 24 de los corrientes, a don Rufino Infante Monje auxiliar de dicha Zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y contribuyentes en general.

Santander, 27 de Enero de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 198

Con fecha 20 del actual ha tomado posesión don José Martínez Fernández del cargo de recaudador de la Hacienda en la Zona de Villacarriedo, de esta provincia, para el que ha sido nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 14 de Noviembre de 1940, habiendo establecido la oficina capitalidad de la Zona en Sarón.

Dicho recaudador, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 24 de los corrientes, a don Jesús Ortiz Alberdi y don Luis Miera Sancibrián auxiliares de dicha Zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y contribuyentes en general.

Santander, 27 de Enero de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 199

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Libro de ventas u operaciones comerciales

Los industriales de esta capital y su provincia obligados a llevar el Libro de Ventas presentarán en esta Administración, dentro del mes de Febrero, declaración jurada, por duplicado, del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus respectivos libros en 31 de Diciembre de 1940.

Deberán consignar en dicho libro la siguiente diligencia: "Se hace constar que la serie de ventas correspondiente al año 1940 suma un importe total de pesetas..."

Los contribuyentes no exceptuados del mencionado Libro de Ventas y que lleven sus libros con arreglo al Código de Comercio, debidamente legalizados, presentarán igualmente declaración jurada, por duplicado, del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus libros.

Esta Administración llama la atención, muy particularmente, a todos los industriales y profesionales obligados a llevar el citado libro sobre la obligación en que están de dar cumplimiento al servicio citado dentro del mes de Febrero, en evitación de las sanciones que, inexcusablemente, se aplicarán, transcurrido que sea dicho plazo, a los que no presenten la mencionada declaración jurada, cuyas multas oscilan entre 50 y 500 pesetas; advirtiéndoles que para resolver cuantas dudas tengan sobre si están obligados o no a llevar el citado libro, en el Negociado de Industrial de esta Administración se harán cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Santander a 1.º de Febrero de 1940.—El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos. 218

## Sección de Anuncios de Subastas

### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El día diecinueve (19) de Febrero, a las horas que se dirán, tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

A las once: 140 robles, en el Pernal de las Matías, tasados en 15.600 pesetas, rebajados a 12.480 pesetas.

A las once y media: 110 robles, en La Cueva, tasados en 16.250 pesetas, rebajados a 12.900 pesetas.

A las doce: 132 maderos de haya, en Llana Verde de las Matanzas, en 2.343,04 pesetas.

A las doce y media: siete rollos de madera de haya, en Llana del Helguero, en 432 pesetas.

A la una: 23 rollos de madera de olmo o álamo negro, en 256 pesetas.

A la una y media: 100 estéreos de leñas de despojos para carbón, en 100 pesetas.

Para la admisión de pliegos se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, y en lo demás, al artículo 14.

Las proposiciones vendrán acompañadas del resguardo del depósito del cinco por ciento y de la cédula personal del licitador.

Los Tojos a 30 de Enero de 1941.—El alcalde, Manuel R. Mier.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

El día 22 del mes actual, y horas que se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial, con sujeción al modelo de proposición y condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal, las subastas siguientes:

A las once horas y media: 110 hayas del monte Anales, tasadas en 8.000 pesetas.

A las doce horas: 213 robles, tasados en 7.500 pesetas.

Las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en Secretaría.

Ruiloba a 3 de Febrero de 1941.—El alcalde, Delfín G. de Quevedo.—P. S. M., el secretario, Leoncio Estebanez. 242

Derechos de inserción: 14 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

### Tribunal Regional

#### de Responsabilidades Políticas de Burgos

Por el presente anuncio, y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que, por sentencia dictada por este Tribunal en la fecha que a continuación se indica y en el expediente que también se relaciona del año 1940, ha sido absuelto el inculcado que se anota, y que, en virtud de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, Julián Villasante Miegimoller, vecino de Santoña (Santander); rollo número 2.143 de 1940; sentencia número 1.333 de 1941.

Y para conocimiento general, se extiende el presente en Burgos a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El presidente, Alejandro Paramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 181



## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador señor Cubría, en nombre y representación de doña Auristela Fernández Cuesta y otros, contra doña Enriqueta Cerro Setién y otros, sobre que se condene a los demandados a otorgar escritura de cancelación de crédito hipotecario a favor de los demandantes, emplazo en forma legal a los demandados don Paz y don Bienvenido García Cerro, al parecer, residentes en Mejico, para que, en el término de nueve días, improrrogables, comparezcan en autos, personándose en forma, y contesten a la demanda; apercibiéndoles de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los emplazamientos acordados tengan lugar, expido la presente, que firmo en Santander a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario judicial, Arturo Valdviso.

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

Emilia Macua González, natural de Dicastillo (Estella), de estado soltera, profesión vendedora, de 35 años, hija de Telesfora Macua, domiciliada últimamente en Santander, Cuesta del Hospital, 16, procesada por corrupción de menores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción I de Santander (Secretaría señor Castell) para ser reducida a prisión, en sumario 163-1939; apercibida de que, de no hacerlo, será declarada rebelde. 179

Emeterio González García, hijo de Félix y Antonia, natural de Cuenca (Santander), de estado casado, profesión ferroviario, de 40 años de edad y domiciliado últimamente en Reinosa, calle del 16 de Agosto, número 6, 4.º, comparecerá en el término de cinco días ante el señor juez militar letra P de la plaza de Santander.

Santander a 31 de Enero de 1941.—El juez militar letra P, Antonio Avendaño.

## Sección de Administración Municipal

## Ayuntamiento de SELAYA

Formados los repartimientos de Rústica y Pecuaria del año actual, así como el padrón de Edificios y solares de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Selaya a 20 de Enero de 1941.—El alcalde, P. Fernández. 188

## Ayuntamiento de ENMEDIO

Durante el plazo de quince días se halla expuesto el Censo de contribuyentes por Subsidio Familiar y de Vejez en la Agricultura.

La Junta se reunirá los días 2, 8 y 9 de Febrero próximo, a efectos de pedir aclaraciones.

Enmedio, 28 de Enero de 1941.—El presidente de la Junta de Subsidios Familiares, Julián Sánchez Polo. 187

## Ayuntamiento de POLANCO

Durante el plazo reglamentario, y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y Administración de Propiedades los siguientes documentos:

Repartimiento de la contribución Territorial, riqueza Rústica y Pecuaria; y

Listas cobratorias de Edificios y solares para 1941. Polanco a 25 de Enero de 1941.—El alcalde, J. Fuentevilla. 186

## Ayuntamiento de MAZCUERRAS

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Mazcuerras, 14 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Joaquín G. del Anillo. 216

## Alcaldía de Barrio de SANCIBRIAN

El infrascrito, presidente de la Junta vecinal del pueblo de Sancibrán, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber: Que a los efectos legales procedentes, la Junta de mi presidencia, en su sesión del día 15 de Mayo de 1938, concedió a don José Cabrero Herrera la legitimación de la roturación arbitraria de la finca siguiente:

Una porción de terreno comunal sita en este pueblo, sitio de "La Guarida", con 40 carros de cabida, y que linda: al Norte, con carretera de servicio y terreno vecinal; al Sur, con fincas propiedad de Jerónimo Llata Muñiz; al Este, con arroyo de La Presa, y al Oeste, con terreno propiedad de Jerónimo Llata Muñiz, Antonio Salas Bárcena, José Llata Salas (mayor) y Baldomero Llata Bolado; no tiene servidumbre.

Sancibrán, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, 21 de Enero de 1941.—El presidente, Regino Anievas. 157

Derechos de inserción: 20 pesetas.

## Sección de Anuncios Particulares

## COMPAÑIA DEL TRANVIA DE MIRANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 27 de Febrero corriente, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la Compañía.

## ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y discusión de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1940 y su aprobación.

2.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas y de dos consejeros.

La papeleta de asistencia se puede recoger en las oficinas de la Compañía, sitas en Cajo, los días laborables, hasta el 24, inclusive, mediante la presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 7 de Febrero de 1941.—El presidente del Consejo de Administración, Vicente Quintana.

Derechos de inserción: 22,25 pesetas.